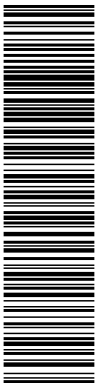


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Bases: BASES 5 TEM SIE PC - Publi		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: W0BE1-AVXZ0-CSSPN Página 1 de 22	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 14/11/2025 14:11	FIRMADO 14/11/2025 14:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1474143.W0BE1-AVXZ0-CSSPN.45A957649E649587E3350C5FE10E1D91836364D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR 5 PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS DE CARÁCTER LABORAL, DEL GRUPO 4 (C2), DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO, DOS PLAZAS POR CONCURSO-OPOSICIÓN EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y TRES PLAZAS POR OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE.

ANEXOS

ANEXO 1. DOS PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS POR PROMOCIÓN INTERNA.

1.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto la provisión de dos plazas de Oficial Primera TEM, de carácter laboral, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondientes a la OEP 2025, aprobada mediante Decreto número 2227/2025, de fecha 5 de junio, y publicada en el BOCM número 144, de fecha 18 de junio de 2025, Grupo 4 (C2).

Las retribuciones que corresponden son las determinadas en las tablas salariales vigentes.

Las funciones a desempeñar serán las normativamente especificadas, conforme a lo establecido en el artículo 5, del Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Emergencias Sanitarias, en relación con las competencias profesionales, personales y sociales.

El anuncio relativo a estas bases se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), así como en el tablón de edictos municipal, y en la Sede Electrónica de la página web municipal: www.valdemoro.es

Las vacantes convocadas para promoción interna que queden desiertas, por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se acumularán a las que se ofrezcan al resto de los aspirantes de acceso libre,

2.- Legislación aplicable

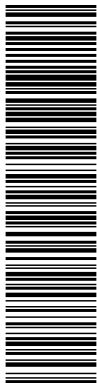
En todo lo no establecido en las presentes bases, es de aplicación con carácter general, lo dispuesto en las siguientes normas: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; así como las restantes disposiciones normativas que resulten aplicables a la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollen las normas señaladas.

3.- Requisitos de los aspirantes

Los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Formación Profesional de Grado Medio denominado "Técnico en Emergencias Sanitarias" previsto en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.
- b) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.
- c) Ser personal laboral fijo en la plantilla del Ayuntamiento de Valdemoro con una antigüedad, al menos, de 2 años perteneciente a la categoría C2 o inferiores. Este requisito debe cumplirse en el periodo de presentación de instancias.
- d) Certificado expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres

DOCUMENTO Bases: BASES 5 TEM SIE PC - Publi	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: W0BE1-AVXZ0-CSSPN Página 2 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 14/11/2025 14:11 ESTADO FIRMADO 14/11/2025 14:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1474143 W0BE1-AVXZ0-CSSPN 45A95649E649587E3350C5FE10E1D91836364D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

Humanos de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la adolescencia frente a la violencia

En caso de tratarse de titulación equivalente, deberá aportarse la acreditación oficial de dicha equivalencia.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación.

4.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo deberán presentar instancia, manifestando expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, pudiéndose presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, presencial o telemáticamente, o en las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de **veinte días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE), que será, además, publicada en el tablón de edictos y en la Sede Electrónica de la página web municipal: www.valdemoro.es.

Los aspirantes deberán aportar, junto con la solicitud:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Cuenta de correo electrónico para notificaciones de llamamiento que, conforme a estas bases, proceda hacer de forma individualizada.
- c) Fotocopia del título académico exigido como requisito de participación, o bien documentación oficial acreditativa de la obtención del mismo. Para acreditar las titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente homologación. En caso de encontrarse pendiente de emisión del título, deberá presentar justificante del pago de la tasa para la expedición del mismo.
- d) Justificante del abono de las tasas correspondientes al proceso selectivo, según lo recogido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Derechos de Examen del Ayuntamiento de Valdemoro para el grupo C2. Dicha ordenanza recoge las particularidades relativas al abono de esta tasa y condiciones de devolución (<https://sede.valdemoro.es/ordenanzas-fiscales>).

En ambos casos, los documentos deberán hacer referencia a que estos requisitos se cumplen en el período de presentación de instancias.

El pago se efectuará mediante autoliquidación, generada a través de la Sede Electrónica Municipal (<https://sede.valdemoro.es/>), no siendo válido aportar únicamente dicha autoliquidación si no cuenta con validación bancaria que acredite su pago.

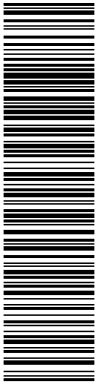
- e) Documento de información y autorización para el registro de datos de carácter personal firmado. Anexo II.
- f) Documento de declaración responsable firmado. Anexo III.

5. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la autoridad convocante dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá ser publicada en el BOCM, se indicarán los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, señalándose un plazo de **diez días hábiles** para subsanación y determinándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como la designación nominal de los componentes del órgano de selección.

Las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en la Sede Electrónica de la página web municipal (www.valdemoro.es), así como en el tablón de anuncios, previo a la fecha de la primera fase

DOCUMENTO .Bases: BASES 5 TEM SIE PC - Publi	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: W0BE1-AVXZ0-CSSPN Página 3 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 14/11/2025 14:11
	ESTADO FIRMADO 14/11/2025 14:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147/4143/W0BE1-AVXZ0-CSSPN.45A952649E649587E3350C5FEE10E1D91836364D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

del proceso selectivo.

Se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- El incumplimiento de cualquier requisito de participación en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes. El pago de dicha tasa por importe erróneo podrá ser subsanado, realizándose en este caso el pago de la tasa correcta completa dentro del plazo que se establezca para subsanación.

6. Órgano de selección

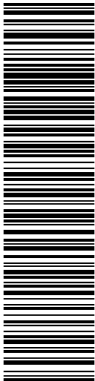
El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será nombrado por el Alcalde Presidente y estará constituido por un/a presidente/a, un/a secretario/a con voz pero sin voto y un mínimo de cuatro vocales, entre quienes figurará un/a representante de la Comunidad de Madrid, así como sus correspondientes suplentes.

- No podrán formar parte de los Órganos de Selección de personal funcionario el personal de elección o designación política, los altos cargos, los funcionarios interinos, el personal eventual, ni el personal laboral.
- Todas las personas integrantes del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser personal funcionario de carrera. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios o funcionarias pertenecientes al mismo Cuerpo, Escala, Subescala y categoría objeto de la selección.
- La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Los Órganos de Selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Asimismo, no podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
- Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Los Tribunales de Selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.
- Abstención y recusación. Deberán abstenerse de formar parte en el tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, en los términos previstos en los Artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995.

DOCUMENTO .Bases: BASES 5 TEM SIE PC - Publi	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: W0BE1-AVXZ0-CSSPN Página 4 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 14/11/2025 14:11
	ESTADO FIRMADO 14/11/2025 14:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1474143.W0BE1-AVXZ0-CSSPN.45A952649E649587E3350C5FE10E1D91836364D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

El Tribunal contará con la participación de un/a observador/a en el desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, que actuará a título individual. Para su designación, la autoridad que nombre a los miembros del Tribunal requerirá a las organizaciones sindicales el listado de profesionales susceptibles de aquella designación. El/la observador/a deberá ser funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, no siendo necesario que posea titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

7. Proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, desarrollándose conforme a lo siguiente:

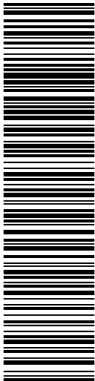
- a) El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- b) Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.
- c) Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos, al menos, con doce horas de antelación, a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se difundirán, al menos, en la página web del organismo convocante, en los locales donde se haya celebrado el anterior y en la sede del Tribunal.
- d) El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.
- e) En el caso de que el Tribunal haya acordado parámetros para la calificación de un ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en las bases de la convocatoria, los mismos deberán difundirse con anterioridad a la realización de dicho ejercicio. En el caso de exámenes tipo test deberá precisarse la puntuación de las respuestas erróneas y en su caso de las que se dejen sin responder.

Igualmente, en las actas del órgano calificador, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas. En el caso de ejercicio tipo test, deberá hacerse pública la plantilla de soluciones correctas utilizada por el Tribunal.

- f) El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de acceso por promoción interna, el Tribunal propondrá al órgano convocante la exclusión de los candidatos que, a la vista de la certificación aportada para la valoración de sus méritos, no reúnan los requisitos para participar por este turno.
- g) Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas, ense publicarán en la Sede Electrónica de la página web municipal (www.valdemoro.es), así como en el tablón de anuncios, en el lugar o lugares de su celebración y en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

La fase de oposición es de carácter eliminatorio. En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso, podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

DOCUMENTO .Bases: BASES 5 TEM SIE PC - Publi	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: W0BE1-AVXZ0-CSSPN Página 5 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 14/11/2025 14:11
	ESTADO FIRMADO 14/11/2025 14:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1474143.W0BE1-AVXZ0-CSSPN.45A957649E6A9587E3350C5FEE10E1D91836364D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

VALORACIÓN: La puntuación máxima del concurso-oposición será de 100 puntos según el siguiente desglose:

- Fase oposición. Máximo 60 puntos.
- Fase concurso. Méritos a valorar, máximo 40 puntos.

Fase de oposición

Los candidatos deberán realizar los siguientes ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

La puntuación máxima para obtener en esta fase por los aspirantes será de 60 puntos.

Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

- Primer ejercicio:** Consistirá en un cuestionario tipo test de 40 preguntas, con tres respuestas alternativas cada una, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre el contenido del TEMARIO que figura en las presentes bases.

Además, se incluirán un 10% adicional de preguntas de reserva que computarán por su orden si resultaran anuladas por el Tribunal alguna de las preguntas iniciales.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 40 minutos.

En la calificación del ejercicio, cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo. La pregunta no contestada, es decir, en la que figuren las tres alternativas en blanco o con más de una opción como respuesta, no será objeto de valoración. La pregunta contestada erróneamente tendrá una penalización de 1/3 del valor positivo de la contestada correctamente. Se calificará entre 0 y 40 puntos, siendo preciso alcanzar para superar el ejercicio los 20 puntos.

- Segundo ejercicio:** Consistirá en la realización dos supuestos teórico-prácticos relacionado con las materias incluidas en el temario. Este ejercicio es de carácter eliminatorio.

De cada supuesto se plantearán un total de 10 preguntas, con tres alternativas de respuesta, siendo solo una de ellas correcta. En la calificación del ejercicio, cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo. La pregunta no contestada, es decir, en la que figuren las tres alternativas en blanco o con más de una opción como respuesta, no será objeto de valoración. La pregunta contestada erróneamente tendrá una penalización de 1/3. Se calificará entre 0 y 20 puntos, siendo preciso alcanzar para superar el ejercicio los 10 puntos.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 45 minutos.

Para la realización del ejercicio no se podrá disponer por el candidato de ningún material de apoyo.

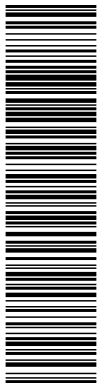
Calificación del ejercicio: Cada supuesto se calificará sobre un máximo de 10 puntos. Para superar este ejercicio será necesario un mínimo de 5 puntos en cada uno de los supuestos. La calificación del segundo ejercicio será la media de la nota obtenida en los dos supuestos, con un máximo de 20 puntos.

Fase de concurso

Únicamente se valorará la fase de concurso a aquellos/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En el plazo de 10 días naturales a contar desde la publicación de las calificaciones definitivas de la fase de oposición, las personas aspirantes deberán aportar los méritos que deseen hacer valer en el concurso. Para ello se presentarán, en los lugares indicados en el apartado 4 de estas Bases específicas. La puntuación máxima de esta fase será de 20 puntos divididos de la siguiente manera:

DOCUMENTO Bases: BASES 5 TEM SIE PC - Publi	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: W0BE1-AVXZ0-CSSPN Página 6 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 14/11/2025 14:11 ESTADO FIRMADO 14/11/2025 14:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1474143.W0BE1-AVXZ0-CSSPN.45A952649E6A9597E3350C5FEE10E1D91836364D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

- Servicios prestados en el mismo grupo profesional desde la que se promociona a razón de 1 punto por cada año completo de servicio. La valoración de este mérito podrá alcanzar un máximo de 20 puntos.
- Servicios prestados en grupo profesional inferior a razón de 0'5 puntos por cada año completo de servicio. La valoración de este mérito podrá alcanzar un máximo de 10 puntos.
- Cursos oficiales de formación y perfeccionamiento.
La puntuación máxima en este apartado será de 10 puntos.
Se valorará la formación recibida a través de cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo impartidos por Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como los impartidos por Organismos e Instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas o por Universidades públicas o privadas debidamente acreditadas, así como todos aquellos cursos debidamente acreditados por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de la Comunidad Autónoma que, en cada caso, corresponda, y cualquier otro financiado con fondos públicos. Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

 - De veinte a treinta horas de duración o más de un mes: 0,20 puntos.
 - De treinta y una a setenta horas de duración o más de dos meses: 0,40 puntos.
 - De setenta y una a ciento cincuenta horas de duración o más de cuatro meses: 0,80 puntos.
 - De ciento cincuenta y una a trescientas horas de duración o más de seis meses: 1,40 puntos.
 - De trescientas una o más horas de duración o un/os curso/s académico/s: 2 puntos.

No se podrá valorar más de una edición correspondiente a un mismo curso o los que no definan las horas realizadas. Los cursos inferiores a veinte horas no se computarán.
Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, las materias o créditos que formen parte de una titulación académica, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna específica, los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.
Tampoco será valorable la titulación exigida como requisito básico del apartado tercero de estas bases

Fase de reconocimiento médico

Reconocimiento médico practicado por los facultativos que se designen al efecto.
Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que el opositor cumple con los requisitos establecidos en el Anexo IV.
Cuando el procedimiento a realizar, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconseje, el Tribunal, podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas, para la realización de las pruebas.

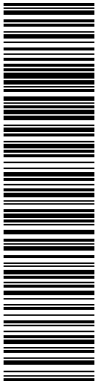
Sin perjuicio de la finalidad de esta prueba de reconocimiento médico, a las personas aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo un análisis de sangre y orina o cualquier otra prueba o valoración que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos o la aptitud física para el desarrollo de sus funciones.

La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis y pruebas.

Si la persona interesada se negara a someterse a la realización de dichos análisis o pruebas, el Tribunal acordará su exclusión del proceso.

El aspirante será calificado como “apto” o “no apto”.

DOCUMENTO .Bases: BASES 5 TEM SIE PC - Publi	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: W0BE1-AVXZ0-CSSPN Página 7 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 14/11/2025 14:11
	ESTADO FIRMADO 14/11/2025 14:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14714143.W0BE1-AVXZ0-CSSPN.45A95649E649587E335C5FEE10E1D91836364D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

8. Calificación final y relación de aprobados

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios que la componen en cada uno de los ejercicios de la oposición, siempre que se haya superado cada una de ellas, la suma obtenida en la fase de concurso y la calificación de APTO del reconocimiento médico.

Finalizado el correspondiente plazo de alegaciones, el órgano de selección hará pública la calificación final global obtenida por cada aspirante, ordenada de mayor a menor puntuación. El tribunal calificador elevará al órgano competente la propuesta de aprobados de los/as candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo, sin que pueda exceder el número de plazas convocadas, haciendo referencia en dicha propuesta el plazo que tienen los/as aprobados/as para aportar la documentación recogida en el punto noveno de estas bases específicas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios, aplicados de manera consecutiva en caso de persistir el empate:

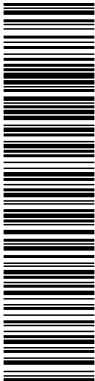
- 1. Mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición;
- 2. Mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición.
- 3. Mejor puntuación obtenida en méritos profesionales de la fase de concurso.
- 4. Orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

9. Presentación de documentos

En el plazo de **veinte días hábiles**, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados, los aspirantes propuestos aportarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) Fotocopia y original del título de Formación Profesional de Grado Medio denominado “Técnico en Emergencias Sanitarias” previsto en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.
- d) Copia del permiso de conducir B.
- e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida,

DOCUMENTO .Bases: BASES 5 TEM SIE PC - Publi	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: W0BE1-AVXZ0-CSSPN Página 8 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 14/11/2025 14:11
	ESTADO FIRMADO 14/11/2025 14:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14714143 W0BE1-AVXZ0-CSSPN 45A95649E649587E3350C5FEE10E1D91836364D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

- en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- f) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en estas bases específicas.
 - g) Los aspirantes que sean propuestos por el órgano de selección y que estén ocupando algún puesto en el Ayuntamiento de Valdemoro quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya tuvieran aportados con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las presentes Bases, no podrán ser adjudicatarios de la plaza objeto de este proceso selectivo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza ofertada, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento, o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, el órgano convocante podrá requerir la documentación de los aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios de la fase de oposición, sigan al propuesto para su posible nombramiento.

10. Nombramiento

Concluido el proceso selectivo, quien, habiéndolo superado, haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrado personal laboral fijo por el órgano competente, conforme a la propuesta del Tribunal, sin perjuicio de lo establecido en la base anterior.

La toma de posesión se efectuará conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Anexo 2.- TRES PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS POR TURNO LIBRE.

1.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto la provisión de tres plazas de Oficial Primera TEM, de carácter laboral, de acceso libre, mediante el sistema de oposición, correspondientes a la OEP 2025, aprobada mediante Decreto número 2227/2025, de fecha 5 de junio, y publicada en el BOCM número 144, de fecha 18 de junio de 2025, Grupo 4 (C2).

Las retribuciones que corresponden son las determinadas en las tablas salariales vigentes.

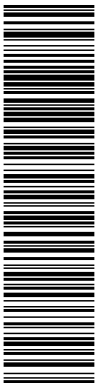
Las funciones a desempeñar serán las normativamente especificadas, conforme a lo establecido en el artículo 5, del Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Emergencias Sanitarias, en relación con las competencias profesionales, personales y sociales.

El anuncio relativo a estas bases se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), así como en el tablón de edictos municipal, y en la Sede Electrónica de la página web municipal: www.valdemoro.es

El número de plazas convocadas será ampliable, en función de las vacantes de la categoría objeto de la convocatoria que se produzcan por cualquier causa durante el desarrollo del presente proceso selectivo, y que se incluyan en la Oferta de Empleo Público.

Las vacantes convocadas para promoción interna que queden desiertas, por no haber obtenido los

DOCUMENTO .Bases: BASES 5 TEM SIE PC - Publi	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: W0BE1-AVXZ0-CSSPN Página 9 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 14/11/2025 14:11
	ESTADO FIRMADO 14/11/2025 14:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1474143 W0BE1-AVXZ0-CSSPN 45A95649E649587E3350C5FEE10E1D91836364D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se acumularán a las que se ofrezcan al resto de los aspirantes de acceso libre,

2.- Legislación aplicable

En todo lo no establecido en las presentes bases, es de aplicación con carácter general, lo dispuesto en las siguientes normas: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; así como las restantes disposiciones normativas que resulten aplicables a la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollen las normas señaladas.

3.- Requisitos de los aspirantes

Los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Formación Profesional de Grado Medio denominado "Técnico en Emergencias Sanitarias" previsto en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.
- b) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

En caso de tratarse de titulación equivalente, deberá aportarse la acreditación oficial de dicha equivalencia.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación.

4.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo deberán presentar instancia, manifestando expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, pudiéndose presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, presencial o telemáticamente, o en las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de **veinte días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE), que será, además, publicada en

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90
...

DOCUMENTO Bases: BASES 5 TEM SIE PC - Publi	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: W0BE1-AVXZ0-CSSPN Página 10 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 14/11/2025 14:11 ESTADO FIRMADO 14/11/2025 14:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14714143.W0BE1-AVXZ0-CSSPN.45A95649E649587E3350C5FEE10E1D91836364D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

el tablón de edictos y en la Sede Electrónica de la página web municipal: www.valdemoro.es.

Los aspirantes deberán aportar, junto con la solicitud:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Cuenta de correo electrónico para notificaciones de llamamiento que, conforme a estas bases, proceda hacer de forma individualizada.
- Fotocopia del título académico exigido como requisito de participación, o bien documentación oficial acreditativa de la obtención del mismo. Para acreditar las titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente homologación. En caso de encontrarse pendiente de emisión del título, deberá presentar justificante del pago de la tasa para la expedición del mismo.
- Justificante del abono de las tasas correspondientes al proceso selectivo, según lo recogido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Derechos de Examen del Ayuntamiento de Valdemoro para el grupo C2. Dicha ordenanza recoge las particularidades relativas al abono de esta tasa, tales como cuota en situaciones de desempleo y condiciones de devolución (<https://sede.valdemoro.es/ordenanzas-fiscales>).

En caso de abono de tasa reducida por situación de desempleo, se debe aportar las siguientes acreditaciones, expedidas por el Instituto Nacional de Empleo:

- Documento en el que conste encontrarse en situación de desempleo
- Documento en el que conste que no se percibe prestación por desempleo.

En ambos casos, los documentos deberán hacer referencia a que estos requisitos se cumplen en el período de presentación de instancias.

El pago se efectuará mediante autoliquidación, generada a través de la Sede Electrónica Municipal (<https://sede.valdemoro.es/>), no siendo válido aportar únicamente dicha autoliquidación si no cuenta con validación bancaria que acredite su pago.

- Documento de información y autorización para el registro de datos de carácter personal firmado. Anexo II.
- Documento de declaración responsable firmado. Anexo III.
- Certificado expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la adolescencia frente a la violencia

5. Admisión de aspirantes

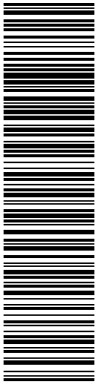
Expirado el plazo de presentación de solicitudes la autoridad convocante dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá ser publicada en el BOCM, se indicarán los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, señalándose un plazo de **diez días hábiles** para subsanación y determinándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como la designación nominal de los componentes del órgano de selección.

Las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en la Sede Electrónica de la página web municipal (www.valdemoro.es), así como en el tablón de anuncios, previo a la fecha de la primera fase del proceso selectivo.

Se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- El incumplimiento de cualquier requisito de participación en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes. El pago de dicha tasa por importe erróneo podrá ser subsanado, realizándose en

DOCUMENTO .Bases: BASES 5 TEM SIE PC - Publi	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: W0BE1-AVXZ0-CSSPN Página 11 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 14/11/2025 14:11
	ESTADO FIRMADO 14/11/2025 14:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1474143.W0BE1-AVXZ0-CSSPN.45A95649E6A9587E335C5FEE10E1D91836364D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

este caso el pago de la tasa correcta completa dentro del plazo que se establezca para subsanación.

6. Órgano de selección

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será nombrado por el Sr. Alcalde-Presidente y estará constituido por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a con voz pero sin voto y un mínimo de cuatro vocales, entre quienes figurará un/a representante de la Comunidad de Madrid, así como sus correspondientes suplentes.

La actuación de este Tribunal se realizará conforme a lo siguiente:

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será nombrado por el Alcalde Presidente y estará constituido por un/a presidente/a, un/a secretario/a con voz pero sin voto y un mínimo de cuatro vocales, entre quienes figurará un/a representante de la Comunidad de Madrid, así como sus correspondientes suplentes.

a. No podrán formar parte de los Órganos de Selección de personal funcionario el personal de elección o designación política, los altos cargos, los funcionarios interinos, el personal eventual, ni el personal laboral.

b. Todas las personas integrantes del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser personal funcionario de carrera. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios o funcionarias pertenecientes al mismo Cuerpo, Escala, Subescala y categoría objeto de la selección.

c. La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

d. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Los Órganos de Selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Asimismo, no podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Los Tribunales de Selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

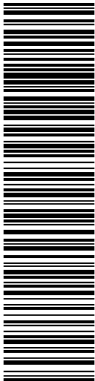
Abstención y recusación. Deberán abstenerse de formar parte en el tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90

...

Página 11 de 22

DOCUMENTO Bases: BASES 5 TEM SIE PC - Publi	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: W0BE1-AVXZ0-CSSPN Página 12 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 14/11/2025 14:11 ESTADO FIRMADO 14/11/2025 14:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1474143.W0BE1-AVXZ0-CSSPN.45A952649E649587E3950C5FEE10E1D91836364D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, en los términos previstos en los Artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995

El Tribunal contará con la participación de un/a observador/a en el desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, que actuará a título individual. Para su designación, la autoridad que nombre a los miembros del Tribunal requerirá a las organizaciones sindicales el listado de profesionales susceptibles de aquella designación. El/la observador/a deberá ser funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, no siendo necesario que posea titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

7. Proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, desarrollándose conforme a lo siguiente:

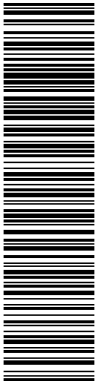
- a) El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- b) Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.
- c) Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos, al menos, con doce horas de antelación, a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se difundirán, al menos, en la página web del organismo convocante, en los locales donde se haya celebrado el anterior y en la sede del Tribunal.
- d) El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.
- e) En el caso de que el Tribunal haya acordado parámetros para la calificación de un ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en las bases de la convocatoria, los mismos deberán difundirse con anterioridad a la realización de dicho ejercicio. En el caso de exámenes tipo test deberá precisarse la puntuación de las respuestas erróneas y en su caso de las que se dejen sin responder.

Igualmente, en las actas del órgano calificador, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas. En el caso de ejercicio tipo test, deberá hacerse pública la plantilla de soluciones correctas utilizada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de acceso por promoción interna, el Tribunal propondrá al órgano convocante la exclusión de los candidatos que, a la vista de la certificación aportada para la valoración de sus méritos, no reúnan los requisitos para participar por este turno.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas, ense publicarán en la Sede Electrónica de la página web municipal (www.valdemoro.es), así como en el tablón de anuncios, en el lugar o lugares de su celebración y en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

DOCUMENTO .Bases: BASES 5 TEM SIE PC - Publi	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: W0BE1-AVXZ0-CSSPN Página 13 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 14/11/2025 14:11
	ESTADO FIRMADO 14/11/2025 14:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1474143.W0BE1-AVXZ0-CSSPN.45A95649E649587E3350C5FEE10E1D91836364D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

Fase de oposición

Los candidatos deberán realizar los siguientes ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

La puntuación máxima a obtener en esta fase por los aspirantes será de 80 puntos.

Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

- a) **Primer ejercicio:** Consistirá en un cuestionario tipo test de 40 preguntas, con tres respuestas alternativas cada una, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre el contenido del TEMARIO que figura en las presentes bases.

Además, se incluirán un 10% adicional de preguntas de reserva que computarán por su orden si resultaran anuladas por el Tribunal alguna de las preguntas iniciales.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 40 minutos.

En la calificación del ejercicio, cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo. La pregunta no contestada, es decir, en la que figuren las tres alternativas en blanco o con más de una opción como respuesta, no será objeto de valoración. La pregunta contestada erróneamente tendrá una penalización de 1/3 del valor positivo de la contestada correctamente. Se calificará entre 0 y 40 puntos, siendo preciso alcanzar para superar el ejercicio los 20 puntos.

- b) **Segundo ejercicio:** Consistirá en la realización dos partes. A decisión del Tribunal esta fase se podrá desarrollar en una misma sesión o en dos sesiones distintas al ser eliminatorias, dicha decisión deberá comunicarse con antelación a los aspirantes en el tablón de anuncios y en la sede electrónica.
La primera consistirá en la realización de dos supuestos teórico-prácticos relacionado con las materias incluidas en el temario. Este ejercicio es de carácter eliminatorio.

De cada supuesto se plantearán un total de 10 preguntas, con tres alternativas de respuesta, siendo solo una de ellas correcta. En la calificación del ejercicio, cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo. La pregunta no contestada, es decir, en la que figuren las tres alternativas en blanco o con más de una opción como respuesta, no será objeto de valoración. La pregunta contestada erróneamente tendrá una penalización de 1/3. Se calificará entre 0 y 20 puntos, siendo preciso alcanzar para superar el ejercicio los 10 puntos.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 45 minutos.

Para la realización del ejercicio no se podrá disponer por el candidato de ningún material de apoyo.
Calificación del ejercicio: Cada supuesto se calificará sobre un máximo de 10 puntos. Para superar este ejercicio será necesario un mínimo de 5 puntos en cada uno de los supuestos. La calificación del segundo ejercicio primera parte será la media de la nota obtenida en los dos supuestos, con un máximo de 20 puntos.

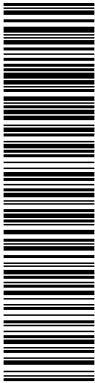
La segunda parte del ejercicio consistirá en lo siguiente:

Los aspirantes dispondrán de un máximo de 10 minutos para la realización del ejercicio.

El ejercicio consistirá en la simulación de una asistencia sanitaria, realizándose con las herramientas, maquinaria o equipamiento que al efecto disponga el Tribunal.

En el ejercicio serán valorados todos los aspectos de la atención de emergencias (conducción, seguridad en la escena, normativas legales, procedimientos asistenciales, transferencia hospitalaria, etc.), en la que intervenga este perfil profesional de Oficial Primera técnico de Emergencias Sanitarias.

DOCUMENTO .Bases: BASES 5 TEM SIE PC - Publi	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: W0BE1-AVXZ0-CSSPN Página 14 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 14/11/2025 14:11
	ESTADO FIRMADO 14/11/2025 14:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147/143 W0BE1-AVXZ0-CSSPN 45A957649E649587E3350C5FE10E1D91836364D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

Para la realización del ejercicio, los aspirantes dispondrán del material existente en un vehículo ambulancia de clase C conforme a la Inspección Técnico Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

El Tribunal tendrá la posibilidad de preguntar aspectos que crea necesarios, así como conceptos sobre la conducción y la atención de emergencias que estén relacionados con la situación presentada y con los contenidos recogidos en las presentes bases.

Durante el desarrollo del ejercicio no estará permitido el uso de teléfonos móviles, medios informáticos, ni cualquier otro dispositivo electrónico o telemático, ni la utilización de legislación o documentación técnica de apoyo.

Calificación del ejercicio: La valoración de la primera parte del ejercicio será como máximo de 20 puntos, requiriéndose un mínimo de 10 puntos para su superación.

Fase de reconocimiento médico

Reconocimiento médico practicado por los facultativos que se designen al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que el opositor cumplen con los requisitos establecidos en el Anexo II.

Cuando el procedimiento a realizar, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconseje, el Tribunal, podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas, para la realización de las pruebas.

Sin perjuicio de la finalidad de esta prueba de reconocimiento médico, a las personas aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo un análisis de sangre y orina o cualquier otra prueba o valoración que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos o la aptitud física para el desarrollo de sus funciones.

La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis y pruebas.

Si la persona interesada se negara a someterse a la realización de dichos análisis o pruebas, el Tribunal acordará su exclusión del proceso.

El aspirante será calificado como "apto" o "no apto".

Para superar la oposición será necesario aprobar todos los ejercicios y ser APTO en el reconocimiento médico.

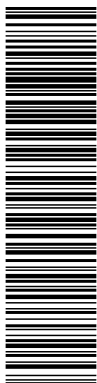
El órgano de selección hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de oposición, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios.

8. Calificación final y relación de aprobados

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios que la componen en cada uno de los ejercicios de la oposición, siempre que se haya superado cada una de ellas y la calificación de APTO del reconocimiento médico.

Finalizado el correspondiente plazo de alegaciones, el órgano de selección hará pública la calificación final global obtenida por cada aspirante, ordenada de mayor a menor puntuación. El tribunal calificador elevará al órgano competente la propuesta de aprobados de los/as candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo, sin que pueda exceder el número de plazas convocadas, haciendo referencia en dicha propuesta el plazo que tienen los/as aprobados/as para aportar la documentación recogida en el

DOCUMENTO Bases: BASES 5 TEM SIE PC - Publi	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: W0BE1-AVXZ0-CSSPN Página 15 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 14/11/2025 14:11 ESTADO FIRMADO 14/11/2025 14:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1471413.W0BE1-AVXZ0-CSSPN.45A952649E649587E3350C5FE10E1D91836364D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

punto noveno de estas bases específicas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios, aplicados de manera consecutiva en caso de persistir el empate:

1. Mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición;
2. Mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición.
3. Orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Si el Tribunal calificador así lo considerase podría, y siempre, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, ante la posibilidad de que alguno/a de los/as candidatos/as de la lista renuncie antes de ser nombrado como personal laboral fijo, proponer a los siguientes candidatos/as que han obtenido las puntuaciones más altas, pero no han obtenido plaza, con el fin de que aportaran la misma documentación requerida a los integrantes de la lista definitiva. El plazo de entrega de dicha documentación en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Valdemoro será de 20 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el tablón de anuncios y sede electrónica. La inclusión en la lista de suplentes no implica, en ningún caso, la obtención de plaza, siendo el único objetivo agilizar la tramitación del expediente.

9. Presentación de documentos

En el plazo de **veinte días hábiles**, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados, los aspirantes propuestos aportarán los siguientes documentos:

- h) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- i) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- j) Fotocopia y original del título de Formación Profesional de Grado Medio denominado "Técnico en Emergencias Sanitarias" previsto en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.
- k) Copia del permiso de conducir B.
- l) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- m) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en estas bases específicas.
- n) Los aspirantes que sean propuestos por el órgano de selección y que estén ocupando algún

DOCUMENTO Bases: BASES 5 TEM SIE PC - Publi	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: W0BE1-AVXZ0-CSSPN Página 16 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 14/11/2025 14:11 ESTADO FIRMADO 14/11/2025 14:11



Ayuntamiento de Valdemoro

puesto en el Ayuntamiento de Valdemoro quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya tuvieran aportados con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

10. Nombramiento

Concluido el proceso selectivo, quien, habiéndolo superado, haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrado personal laboral fijo por el órgano competente, conforme a la propuesta del Tribunal, sin perjuicio de lo establecido en la base anterior.

La toma de posesión se efectuará conforme a lo establecido en la normativa vigente.

11. Bolsa de Trabajo

El órgano competente resolverá la constitución de una Bolsa de Trabajo, que estará formada, en primer lugar, por aquellos aspirantes que, habiendo superado todo el proceso de oposición, excedan del número de plazas convocadas, por orden de prelación según la nota final obtenida.

Así mismo, tras los aspirantes indicados en el párrafo anterior, a la bolsa se incorporarán aquellos que hayan superado el primer ejercicio de oposición, conforme a la propuesta del tribunal, por orden de prelación según la nota final obtenida acumulada de los ejercicios superados.

La finalidad de esta bolsa es la siguiente:

- Cobertura de sustituciones.
- Cobertura de puesto incluido en la oferta de empleo público, hasta que dicha convocatoria sea resuelta.
- Atención de situaciones urgentes e inaplazables.
- Acumulación de tareas o circunstancias de la producción.

La bolsa es cerrada, entendiéndose por tal que no podrá ser inscrita ninguna persona una vez aprobada la misma, según los criterios establecidos anteriormente.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios, aplicados de manera consecutiva en caso de persistir el empate:

1. Mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición;
2. Mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición.
3. Orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

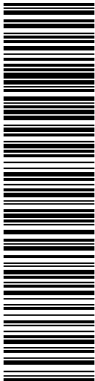
11.1. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

El ofrecimiento de contratación a las personas que se encuentran en la Bolsa de Trabajo se efectuará siguiendo rigurosamente el orden de ésta, de tal manera que se ofrezca el nombramiento al primer candidato inactivo de dicha bolsa.

La pertenencia a la Bolsa de Trabajo en ningún caso supondrá la existencia de obligación de incorporación al Ayuntamiento, si no existiera necesidad de cubrir el puesto.

Las separaciones del servicio o el rechazo injustificado del nombramiento motivarán la exclusión

DOCUMENTO .Bases: BASES 5 TEM SIE PC - Publi	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: W0BE1-AVXZ0-CSSPN Página 17 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 14/11/2025 14:11
	ESTADO FIRMADO 14/11/2025 14:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 147/4143/W0BE1-AVXZ0-CSSPN/45A952649E640587E3350C5FE10E1D91836364D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

automática de la Bolsa de Trabajo.

Se considerarán motivos justificados de rechazo al ofrecimiento de trabajo, no dando lugar a la baja de la Bolsa de Trabajo, las siguientes circunstancias, que deben ser acreditadas por el/la interesado/a:

- a) Incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente, con comunicado de baja o informe médico.
- b) Estar en situación de permiso por maternidad o en la situación de embarazo a partir del sexto mes de gestación.
- c) Muerte o enfermedad grave de un familiar.
- d) Estar en situación de permiso por matrimonio.
- e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportarse copia
- f) del contrato vigente, así como de la extinción contractual cuando proceda.
- g) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente, el candidato deberá comunicarlo con el fin de posibilitar de nuevo su llamamiento, ocupando su puesto inicial en la Bolsa de Trabajo. En caso contrario podrá suponer la exclusión definitiva de la lista.

11.2. Sistema de llamamiento:

Efectuado el llamamiento, que se realizará a la cuenta de correo electrónico facilitada por la persona interesada, esta dispondrá de veinticuatro horas para dar contestación. Transcurrido ese período de tiempo sin contestación alguna, se procederá al llamamiento de la siguiente persona de la lista, pasando al final de la Bolsa de Trabajo el candidato llamado y del cual no se ha obtenido respuesta dentro del plazo establecido.

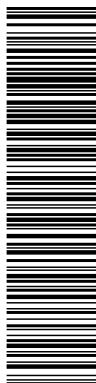
El rechazo no justificado del candidato a la oferta de llamamiento, así como la renuncia una vez comenzada el servicio, conlleva el paso a la última posición de la Bolsa de Trabajo.

Una vez finalizado el servicio como empleado público tras el llamamiento, el aspirante pasará a ocupar el mismo lugar que ocupaba en esta Bolsa de Trabajo.

11.3. Vigencia de la Bolsa de Trabajo.

La Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su creación, salvo agotamiento anterior de la misma o por la realización de un proceso selectivo de Oferta de Empleo Público de igual categoría profesional.

DOCUMENTO .Bases: BASES 5 TEM SIE PC - Publi	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: W0BE1-AVXZ0-CSSPN Página 18 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 14/11/2025 14:11 ESTADO FIRMADO 14/11/2025 14:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1474143.W0BE1-AVXZ0-CSSPN.45A95649E6A0987E3350C5FE10E1D91836364D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

TEMARIO

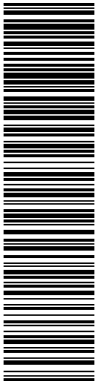
GRUPO I: Materias comunes

- 1.- La Constitución española de 1978 (I): estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
- 2.- La Constitución española de 1978 (II): el Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.
- 3.- La Organización territorial del Estado en la Constitución: principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.
- 4.- La Comunidad de Madrid. Competencias. Organización institucional: la Asamblea de Madrid, el Presidente, el Gobierno.
- 5.- El Municipio. Competencias. La organización de los municipios de régimen común. La organización de los municipios de gran población.
- 6.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.
- 7.- Principios de la tributación local: Autonomía. Delegaciones. Colaboración interadministrativa. Supuestos de gestión compartida. Imposición y ordenación de tributos locales. Tributos locales: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Impuestos obligatorios y potestativos.
- 8.- El principio de igualdad entre mujeres y hombres. La tutela contra la discriminación. El marco normativo para la promoción de la igualdad de género y para la protección integral contra la violencia de género, la LGTBI fobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual.

GRUPO II: Materias específicas

- 9.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I; Capítulo II: Artículos 5 y 7; Capítulos III, IV, Capítulo V: Artículos 33, 34.1, 34.2, 35.1, 35.2 y 38, Capítulo VI.
10. El Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.
11. Fisiopatología del transporte sanitario.
12. Conceptos básicos de anatomía. Funciones vitales del organismo humano. Fisiología humana.
13. Valoración de la escena ante las asistencias sanitarias, Seguridad en la actuación sanitaria: Concepto y tipos; Medidas de autoprotección; Seguridad pasiva y seguridad activa: concepto y características.
14. Valoración inicial del paciente en la asistencia sanitaria, monitorización del paciente e interpretación básica de ECG.
15. Soporte vital básico instrumental en adultos, pediátrico y Obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño (ovace), según las guías del European Resuscitation Council (ERC), y sus actualizaciones hasta la fecha de la publicación de la oferta de empleo.
16. Soporte vital básico en patología de origen coronario. Soporte vital básico en patología de origen respiratorio y soporte vital básico en patología de origen neurológico.
17. Parto extrahospitalario y Asistencia al recién nacido.
18. Valoración inicial al paciente politraumatizado.
19. Accidente con múltiples víctimas y Catástrofes: concepto y manejo básico, tipos, fases. Tipos de triage y clasificación.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Bases: BASES 5 TEM SIE PC - Publi		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: W0BE1-AVXZ0-CSSPN Página 19 de 22	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 14/11/2025 14:11	FIRMADO 14/11/2025 14:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1474143.W0BE1-AVXZ0-CSSPN.45A95649E649587E3350C5FE10E1D91836364D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

20. Soporte vital básico en lesiones por agentes físicos: hipotermia, golpe de calor, congelaciones y quemaduras.
21. Apoyo psicológico en situaciones de emergencia y desastre. Habilidades básicas para la primera relación de ayuda. Comunicación verbal y no verbal. Comunicación durante salvamentos y rescates.
22. Comunicación durante los primeros auxilios psicológicos. Habilidades de comunicación con el paciente. Situaciones especiales de comunicación: pacientes agresivos, agitados y con estupor psicógeno.
23. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil: Título I; Título II: Capítulo III (Planificación) y Capítulo IV (Respuesta inmediata a las emergencias).
24. Real Decreto 524/2023, de 20 de Junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
25. El Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), aprobado por Decreto 59/2017, de 6 de junio. Fundamentos (Capítulo 1), Elementos básicos para la planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales (Capítulo 2), Contenido del Plan Especial (Capítulo 3), Implantación y mantenimiento del Plan Especial (Capítulo 4).
26. El Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM), exceptuando los anexos.
27. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (I): Disposiciones Generales.
28. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (II): Instalación, puesta en servicio y mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios. Inspecciones periódicas de Instalaciones de protección contra incendios. Características e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios.
29. Teoría del fuego: Combustiones. ¿Qué es un fuego y qué es un incendio? Triángulo y tetraedro del fuego.
30. Tipos de incendio. Evolución de los incendios. Transmisión de los incendios.
31. Mecanismos de Extinción. Agentes extintores. Aplicaciones, usos, ventajas e inconvenientes de los Agentes Extintores.
32. Equipos y herramientas de la lucha contra incendios.
33. Equipos de protección Individual (EPI). Definición. Normativa. Normalización. Requisitos aplicables a los EPI, (de alcance general), exigencias complementarias comunes a un tipo de epi, exigencias complementarias específicas según el riesgo.
34. Actuación como primer interviniente en caso de incendio. Gestión y coordinación en situaciones de emergencia.
35. Las comunicaciones en emergencia, lenguaje de radio.
36. Las telecomunicaciones. Red de transmisiones. Concepto: canal de trabajo, canal de reserva, malla libre y dirigida, frecuencia de trabajo y reserva, indicativos, tipos, comunicaciones simples y dúplex.
37. Reglamento sobre criterios relativos al reconocimiento, determinación y asignación del complemento y asignación del complemento de productividad, gratificaciones y horas extraordinarias a los empleados y empleadas del Excmo. Ayuntamiento de Valdemoro.
38. Ley 5/2023, de 22 de marzo, de Creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid.
39. Decreto 165/2018, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil en la Comunidad de Madrid.
40. Organización del Ayuntamiento de Valdemoro.

DOCUMENTO .Bases: BASES 5 TEM SIE PC - Publi	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: W0BE1-AVXZ0-CSSPN Página 20 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 14/11/2025 14:11 ESTADO FIRMADO 14/11/2025 14:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1474143.W0BE1-AVXZ0-CSSPN.45A957649E6A9587E3350C5FEE10E1D91836364D) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

ANEXO II

PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR 5 PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS DE CARÁCTER LABORAL, DEL GRUPO 4 (C2), DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO, DOS PLAZAS POR CONCURSO-OPOSICIÓN EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y TRES PLAZAS POR OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE.

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN (Registro de datos de carácter personal)

ACTIVIDAD DEL TRATAMIENTO: PROVISIÓN PUESTOS DE TRABAJO

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD UE 2016/679 de 27 de abril de 2016) le informamos de que los datos recogidos en el marco de este proceso selectivo serán incorporados y tratados en el registro de actividades de tratamiento de datos de carácter personal de Recursos Humanos, cuya finalidad es "La selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas, para cubrir las necesidades de personal de los distintos departamentos del Ayuntamiento de Valdemoro. Así como gestión de la Oferta de Empleo Público", siendo el responsable del fichero, el Ayuntamiento de Valdemoro.

La recogida de los datos está legitimada por el RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.

Le informamos de que no se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal a órganos judiciales y administrativos, que justificadamente lo soliciten dentro de su ámbito de actuación, así mismo le informamos que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Valdemoro, plaza de la Constitución, 11, 28341 Valdemoro.

Todo lo cual se informa conforme al artículo 12 y siguientes del RGPD. Puede consultar más información sobre Protección de Datos en nuestra página web: <http://www.valdemoro.es/proteccion-de-datos>. Desde este momento y para poder realizar el registro de sus datos personales solicitamos su autorización.

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI número: _____

En prueba de conformidad, habiendo sido informado/a de mis derechos, firmo la presente autorización.

En Valdemoro, a ____ de _____ de 202__.

Firmado: _____

DOCUMENTO .Bases: BASES 5 TEM SIE PC - Publi	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: W0BE1-AVXZ0-CSSPN Página 21 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 14/11/2025 14:11 ESTADO FIRMADO 14/11/2025 14:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1474143 W0BE1-AVXZ0-CSSPN 45A957649E649587E3350C5FE10E1D91836364D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

ANEXO III

PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR 5 PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS DE CARÁCTER LABORAL, DEL GRUPO 4 (C2), DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO, DOS PLAZAS POR CONCURSO- OPOSICIÓN EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y TRES PLAZAS POR OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____ con

DNI número: _____

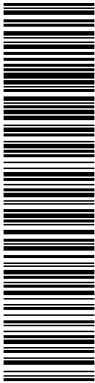
DECLARA:

- Que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las bases de este proceso selectivo, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.
- Que a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa aplicable sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, no viene desempeñando ningún puesto o actividad ajena al sector público delimitado por la citada normativa, que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.
- Que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la categoría objeto de este proceso selectivo.
- Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos, en Valdemoro a ____ de _____ de 202__.

Fdo. _____

DOCUMENTO .Bases: BASES 5 TEM SIE PC - Publi	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: W0BE1-AVXZ0-CSSPN Página 22 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 14/11/2025 14:11
	ESTADO FIRMADO 14/11/2025 14:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1474143 W0BE1-AVXZ0-CSSPN 45A952649E649587E3350C5FEE10E1D91836364D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

ANEXO IV

CUADRO DE EXCLUSIONES EN RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA PARA EL INGRESO EN EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL

1. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES

1.1 Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

1.2 En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

2. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL

2.1. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

2.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de las funciones del puesto.

3. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

3.1. OJO Y VISIÓN.-

3.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos con o sin corrección, según la escala de Wecker. Para la realización de esta prueba, los aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.

3.1.2. Hemianopsias.

3.1.3. Discromatopsias que imposibiliten para el desempeño de las labores del puesto.

3.1.4. Desprendimiento de retina.

3.1.5. Estrabismo.

3.2. OÍDO Y AUDICIÓN.-

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

3.3. HIPERTENSIÓN ARTERIAL, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

Presión sistólica: 145 mm./Hg.

Presión diastólica: 90 mm./Hg.

3.4. La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal Médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.